



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

Resolución de 6 de abril de 2011, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se da publicidad a las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de administración y servicios de esta Universidad.

En uso de las competencias y atribuciones conferidas por el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVO, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid y en su página Web (<http://www.upm.es/>), de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de administración y servicios, una vez que han sido incorporadas las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, en la que fue sancionado el Presupuesto de la Universidad, posteriormente aprobado por el Consejo Social el 4 de abril de 2011. Madrid, 6 de abril de 2011.- El Rector, Javier Uceda Antolín.-

VER ANEXO I Y ANEXO II

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 31 de marzo de 2011, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha elaborado una normativa de creación de Grupos de Investigación, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004, que ha permitido crear un catálogo de Grupos reconocidos y otro de Grupos en proceso de consolidación, que constituye un primer nivel de identificación de las potencialidades de los Grupos como órgano básico sobre el que se desarrolla la investigación en sus departamentos, centros de I+D+i e institutos universitarios.

Así mismo, y en consideración a lo establecido por el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, ha venido implementando como medida de mejora de la actividad investigadora una convocatoria específica de ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM asociado a dicho Plan, por lo que en base a ello,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

DISPONGO:

Ordenar la publicación de esta convocatoria de ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM que se regirá por lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los Grupos de Investigación reconocidos tanto consolidados como en proceso de consolidación de la UPM, según la normativa aprobada por su Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004.

Los objetivos concretos de esta convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de los Grupos reconocidos en la UPM e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de Investigación de acuerdo con la política de calidad de la investigación aprobada por la UPM.
- Promover la agregación de Grupos para crear más masa crítica.
- Facilitar los proyectos con mayor "alcance" (que involucren mayor número de investigadores, que faciliten la formación y difusión de resultados).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Financiación

La financiación de esta convocatoria se hará por la UPM. El fondo disponible para esta convocatoria será de **700.000€**. Los fondos aportados corresponderán al capítulo 6, programa 519 de su presupuesto de gastos 2011.

El fondo disponible se destinará a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos desde su creación. De esta forma se pretende:

- Consolidar la calidad investigadora de los Grupos.
- Motivar la mejora continua de sus resultados.

Esta ayuda se destina tanto a los Grupos consolidados (650.000€) como a los Grupos en proceso de consolidación (50.000€).

Artículo 3. Solicitantes.

3.1 Podrá solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos que estuviesen reconocidos por la UPM a 31 de diciembre de 2010. Si el Grupo ha sido reconocido a lo largo del año 2010, debe reportarse sólo la actividad investigadora realizada a partir de la fecha de reconocimiento.

Aquellos Grupos que, aún habiendo estado reconocidos durante el año 2010, no estén reconocidos en el momento de la publicación de esta convocatoria, no podrán presentarse a la misma.

3.2 Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3.3 Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido como grupo consolidado o en proceso de consolidación por la UPM en el momento del cierre de esta convocatoria

3.4 La solicitud debe ser dirigida por el investigador responsable del grupo y la integrarán todos los miembros del Grupo solicitante.

3.5 Si algún Grupo de los que se les asigne propuesta de financiación en esta convocatoria hubiese perdido el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM en el momento de dicha propuesta, ésta quedará sin efecto.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

4.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

4.2 La cuantía de las ayudas se distribuiría de acuerdo con la valoración de los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Calidad de la Investigación de aplicación a los Grupos de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno el 31 de mayo de 2007. Esta valoración se realizará referida al tamaño de los Grupos y a su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación.

Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de valoración y que impliquen el mayor número de investigadores.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4.3 La financiación de estas ayudas corresponde al programa 519 del presupuesto de gastos de la UPM. El importe total destinado a las ayudas se dividirá de la siguiente manera:

El presupuesto disponible se destinará a ayudas dirigidas a todos los Grupos reconocidos, tanto consolidados como en proceso de consolidación y se distribuirán en base a una serie de indicadores objetivos que valorarán la calidad de la investigación realizada en los Grupos y que se describen en el artículo 8.

Se considerará como situación de Reconocimiento del Grupo (es decir Consolidado o Proceso de Consolidación), la que se tuviera a 31 de diciembre de 2010.

- Para Grupos **de Investigación consolidados**:
 - El fondo disponible será inicialmente de **650.000 €**.
 - La dotación **máxima** para cada una de las ayudas concedidas a los Grupos consolidados será de **15.000€**
- Para Grupos **de Investigación en proceso de consolidación**:
 - El fondo disponible será inicialmente de **50.000 €**.
 - La dotación **máxima** para cada una de las ayudas concedidas a los Grupos en proceso de consolidación será de **8.000€**
 - En todo caso, se transferirán las cantidades previstas de una a otra partida si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda.

5.1 La financiación podrá aplicarse a los gastos de ejecución de la actividad investigadora: adquisición de material inventariable, mantenimiento de equipos, viajes o becas dentro de las normas establecidas en la UPM.

5.2 En el caso de destinar la ayuda o parte de la misma a becas, éstas deben ser de 500 € mensuales si se trata de becas de pre-grado y de 1.300 € mensuales si se trata de becas postgrado, pudiéndose cofinanciar la beca con otra ayuda.

5.3 Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación.

Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <https://www.upm.es/Memorias> Esta aplicación permanecerá abierta desde el 11 de abril hasta el 31 de mayo. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente la actividad investigadora del Grupo, los solicitantes que quieran optar a recibir financiación con cargo a esta convocatoria deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro de cada uno de los Centros de la UPM, dentro de plazo, una copia en formato papel del impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

6.3 La documentación contendrá: el impreso de solicitud normalizado, que incluirá los indicadores correspondientes a la calidad del grupo.

6.3 La presentación de solicitudes en cualquier Registro de la UPM, **finalizará el día 31 de mayo** a las 14 horas.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

6.4 Una vez cerrada la aplicación, los Grupos de Investigación podrán revisar la actividad investigadora reportada durante un **plazo improrrogable de 15 días**. Durante este periodo los Grupos de Investigación podrán reportar mediante correo electrónico (estructuras.investigacion@upm.es) o por escrito al Servicio de Investigación los defectos detectados para que sean subsanados por dicho Servicio. Transcurrido este plazo no podrá realizarse ninguna alegación al respecto.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Investigación de la UPM que acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UPM.

7.2 En los quince días siguientes al cierre de la aplicación se actuara tal como se ha indicado en el Art. 6.4. Así mismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

8.1 Se realizará una valoración de los indicadores que se establecen en el anexo I de esta convocatoria con los pesos correspondientes y en función del tamaño del

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

grupo y de su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación. Se ordenarán separadamente los Grupos consolidados y los Grupos en proceso de consolidación en función del resultado obtenido atendiendo a dichos indicadores

Artículo 9. Selección de las solicitudes.

9.1 La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por una Comisión de Selección formada por:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación de la UPM.
- Vocales: Dos miembros de la Comisión de Investigación de la UPM designados por el Rector.
- Secretario: el Jefe del Servicio de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UPM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria. El secretario asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.

9.2. La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión de Selección que actuará según los criterios establecidos en el artículo 8.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

9.3 La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en el artículo 8. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada tipo de grupo de investigación.

9.4 Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función del tamaño del grupo y de la calidad por investigador obtenida en términos relativos con el resto de Grupos.

9.5 Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones a la propuesta de financiación que estimen oportunas. Se recuerda que en esta fase del procedimiento no se podrá alegar respecto de la actividad investigadora reportada, que tiene su periodo de alegaciones según se establece en el Art. 6.4. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

Artículo 10. Resolución y notificación.

10.1 La resolución de concesión se efectuará mediante orden del Rector de la UPM a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

10.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

10.3 La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, y se dará difusión a través de las páginas web de la UPM.

Artículo 11. Pago de las ayudas

11.1 La UPM librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

11.2 La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UPM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución.

Artículo 12. Obligaciones de los solicitantes y seguimiento.

12.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en los Estatutos de la UPM.

12.2 Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre la actividad realizada que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

12.2 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades.

Artículo 13. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO I. Indicadores seleccionados para la evaluación

Se han seleccionado los siguientes indicadores para poder evaluar los Grupos de Investigación de esta convocatoria

<u>Generación de recursos económicos</u>		<u>Peso = 6/27</u>
Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas		(Peso = 12/27)
Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva		(Peso = 6/27)
Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada		(Peso = 6/27)
Otros ingresos		(Peso = 3/27)
<u>Formación de investigadores y movilidad</u>		<u>Peso = 5/27</u>
Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad		(Peso = 4/14)
Becarios y contratados para la realización del Doctorado		(Peso = 5/14)
Contratos de personal investigador		(Peso = 3/14)
Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales		(Peso = 2/14)
<u>Difusión de resultados de investigación</u>		<u>Peso = 7/27</u>
Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)		(Peso = 2/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)		(Peso = 10/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)		(Peso = 6/34)
Publicaciones en otras revistas con revisores		(Peso = 2/34)
Ponencias en congresos internacionales con revisores		(Peso = 6/34)
Ponencias en congresos nacionales con revisores		(Peso = 1/34)
Informes para las AAPP o sus organismos dependientes		(Peso = 1/34)
Conferencias invitadas en congresos internacionales		(Peso = 6/34)
<u>Explotación de resultados y transferencia de tecnología</u>		<u>Peso = 3/27</u>
Patentes con extensión internacional en explotación		(Peso = 12/42)
Patentes con extensión internacional sin explotación		(Peso = 6/42)
Patentes de ámbito nacional en explotación		(Peso = 7/42)
Patentes de ámbito nacional sin explotación		(Peso = 2/42)
Registros de software en explotación		(Peso = 7/42)
Empresas creadas		(Peso = 8/42)
<u>Reconocimiento de méritos</u>		<u>Peso = 6/27</u>
Número de sexenios (Sexenios totales x Sexenios relativos)		

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Aclaraciones y comentarios sobre los indicadores seleccionados

Esta sección únicamente da a conocer los criterios seguidos en la evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria anterior, y que se aplicarán en esta convocatoria, no representando, por tanto, ninguna novedad o cambio respecto a la resolución de la convocatoria anterior.

Generación de recursos económicos

1. Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas
 - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales en los que existan convocatorias públicas a las que puedan acceder en régimen de concurrencia competitiva diferentes Grupos
 - b. Si existe una subcontratación directa por parte de una empresa para participar en un proyecto que tiene carácter competitivo (por ejemplo los proyectos Cenit o Innpacto), también se considerarán en este apartado
 - c. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
 - d. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el período. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
 - e. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
2. Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva
 - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales que se hayan contratado directamente por otro organismo o entidad pública sin que exista una convocatoria pública competitiva
 - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
 - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el período. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
 - d. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
3. Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada
 - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales que se hayan contratado directamente por otro organismo o entidad privada, empresa, fundación, etc sin pasar por una convocatoria competitiva
 - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
 - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el período. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
 - d. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
4. Otros ingresos
 - a. Se considerarán en este apartado cualquier otra actividad de investigación, desarrollo o innovación tecnológica que haya proporcionado ingresos económicos.
 - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
 - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el período. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
 - d. Se considerarán solamente actividades de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Formación de investigadores y movilidad

1. Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad
 - a. Se considerarán las tesis que hayan sido leídas en el año evaluado
 - b. Sólo se considerarán tesis que hayan sido dirigidas o codirigidas por algunos de los miembros pertenecientes al Grupo de Investigación
2. Becarios y contratados para la realización del Doctorado
 - a. Se considerarán solamente becas y contratos oficiales de Personal Investigador en Formación (PIF):
 - i. Programas oficiales de las administraciones públicas:
 - FPU (Ministerio y Comunidad de Madrid)
 - FPI
 - Técnicos de Apoyo (Comunidad de Madrid)
 - ii. Becas del Programa Propio UPM: Homologadas, Cofinanciadas y de Doctorado
 - b. Se considerarán sólo los becarios o contratados que hayan estado en dicha condición durante la totalidad o parte del año evaluado
 - c. No se considerarán las becas o contratos financiadas con cargo a proyectos privados del Grupo salvo si se trata de Becas o Contratos Homologadas UPM
 - d. Sólo se considerarán las becas o contratos cuyo tutor sea un miembro del Grupo de Investigación
3. Contratos de personal investigador
 - a. Se considerarán solamente contratos oficiales no ligados a PIF pero ligados a proyectos de investigación de los apartados 1 y 2 de generación de recursos económicos:
 - i. Programas oficiales de las administraciones públicas:
 - Juan de la Cierva
 - Ramón y Cajal
 - Isaac Peral
 - I3
 - PTA (MICINN)
 - PIA (Comunidad de Madrid)
 - ii. Contratos Juan de la Cierva UPM equiparables al MICINN
 - b. Se considerarán sólo los contratados que hayan estado en dicha condición durante la totalidad o parte del año evaluado
 - c. No se considerarán los contratos financiados con cargo a proyectos privados del Grupo salvo si se trata de Contratos Homologados UPM
 - d. Sólo se considerarán los contratos cuyo tutor o responsable sea un miembro del Grupo de Investigación
4. Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales
 - a. Sólo se considerarán en este apartado las estancias recogidas en programas oficiales de las AAP o de la UPM
 - b. La estancia o sabático ha tenido que realizarse durante el año evaluado
 - c. Sólo se considerarán las estancias o sabáticos de los miembros del Grupo de Investigación

Difusión de resultados de investigación

1. Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)
 - a. Sólo se considerarán libros o capítulos en libros cuya temática esté relacionada con alguna de las líneas de investigación del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - b. Sólo se considerarán libros que dispongan de ISBN
 - c. Sólo se considerarán los libros o capítulos en libros en los que alguno de los autores sea un miembro del Grupo de Investigación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)
 - a. Se considerarán en este apartado las publicaciones en revistas que se encuentren en el **JCR del ISI** y cuyo índice de impacto esté en la **mitad superior** en el área correspondiente a esa publicación
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
3. Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)
 - a. Se considerarán en este apartado las publicaciones en revistas que se encuentren en el **JCR del ISI** y cuyo índice de impacto esté en la **mitad inferior** en el área correspondiente a esa publicación
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
4. Publicaciones en otras revistas con revisores
 - a. Se considerarán solamente publicaciones en revistas **con revisores**
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
5. Ponencias en congresos internacionales con revisores
 - a. Se considerarán solamente congresos **con revisores**
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso. De no existir deberá justificarse.
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
6. Ponencias en congresos nacionales con revisores
 - a. Se considerarán solamente congresos **con revisores**
 - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso
 - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
7. Informes para las AAPP o sus organismos dependientes
 - a. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
 - b. Sólo se considerarán los informes en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
 - c. Deberá indicarse expresamente el **órgano de la Administración** para el que se ha realizado a petición de la misma
8. Conferencias invitadas en congresos internacionales

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a. Se entiende por conferencias invitadas aquéllas a las que se accede por invitación al ponente para tratar un tema específico en el que el ponente es experto
- b. No se considerarán artículos invitados que sean tratados dentro del apartado 5, sino solamente conferencias
- c. Aunque la conferencia no esté publicada en las actas, deberá proporcionarse el ISSN de las actas (proceedings) del congreso
- d. Se considerarán solamente congresos internacionales
- e. La temática del trabajo debe estar relacionada con alguna de las líneas de investigación del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
- f. Sólo se considerarán las conferencias impartidas por un miembro del Grupo de Investigación

Explotación de resultados y transferencia de tecnología

1. Patentes con extensión internacional en explotación
 - a. Se considerarán en este apartado las patentes con extensión internacional que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado
 - b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea miembro del Grupo de Investigación
2. Patentes con extensión internacional sin explotación
 - a. Se considerarán en este apartado las patentes en las que se haya realizado la extensión internacional durante el año evaluado
 - b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea miembro del Grupo de Investigación
3. Patentes de ámbito nacional en explotación
 - a. Se considerarán en este apartado las patentes sin extensión internacional que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado
 - b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea miembro del Grupo de Investigación
4. Patentes de ámbito nacional sin explotación
 - a. Se considerarán en este apartado las patentes concedidas durante el año evaluado (no se considerarán las patentes presentadas)
 - b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea miembro del Grupo de Investigación
5. Registros de software en explotación
 - a. Se considerarán en este apartado los registros de software (deben estar registrados) que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado
 - b. Sólo se considerarán los registros en los que alguno de los autores sea miembro del Grupo de Investigación
6. Empresas creadas
 - a. Se considerarán en este apartado las empresas que se hayan creado durante el año evaluado
 - b. Sólo se considerarán las empresas en las que alguno de sus promotores sea miembro del Grupo de Investigación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Reconocimiento de méritos

Número de sexenios (Sexenios totales x Sexenios relativos)

1. Se considerarán los sexenios a 31 de diciembre del año evaluado.
2. Los sexenios relativos se calcularán usando como referencia la fecha de lectura de la tesis doctoral.
3. Si el número de sexenios relativos resultase superior a 1, éste se limitará a 1.
4. Sólo se considerarán en este apartado los PDI doctores pertenecientes al Grupo de Investigación.

Cálculo de la Calidad Relativa de cada Grupo de Investigación

El procedimiento de cálculo del "Factor de Calidad Relativa" de cada Grupo de Investigación será el siguiente:

1. Se obtendrán los valores de cada uno de los indicadores de cada grupo de indicadores
2. Se dividirán esos valores por el tamaño del Grupo de Investigación para obtener los valores por Investigador
3. Se calculará un solo valor por cada grupo de indicadores que se obtendrá mediante suma ponderada de los valores de cada indicador. Por lo tanto, **para cada Grupo de Investigación y cada grupo de indicadores se obtendrá un único valor del grupo de indicadores calculado con la expresión (1)**

$$I_{nj} = \sum_{m=1}^M PESO_{mn} * IND_{mnj} \quad (1)$$

Donde:

I_{nj} será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

$PESO_{mn}$ es el peso del indicador m evaluado dentro del grupo de indicadores n al que pertenece

IND_{mnj} es el valor del indicador m del grupo de indicadores n para el Grupo de Investigación j

La sumatoria se hace según m, que es el número de indicadores del grupo de indicadores n

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Es decir, los índices representan:

n hace referencia a los Grupos de indicadores. N será el número total de Grupos de indicadores, que son 5 en el Plan de Calidad actual

j hace referencia al Grupo de Investigación. Existirán J_{cons} Grupos de Investigación consolidados y J_{proc} Grupos de Investigación en proceso de consolidación

m hace referencia al número de indicadores de cada grupo de indicadores. M será diferente en cada grupo de indicadores, tal como se detalla en el apartado anterior

2. Una vez obtenidos los N valores de I_{nj} (uno correspondiente a cada grupo de indicadores) para los J Grupos de Investigación (tanto los consolidados como los que se encuentran en proceso de consolidación), se calculará **un único valor relativo para cada Grupo de Investigación evaluado**, que será el **factor de Calidad Relativo** de cada Grupo de Investigación K_j mediante la expresión (2).

$$K_j = \frac{\sum_{n=1}^N PESO_n * I_{nj}}{\sum_{n=1}^N (PESO_n * \sum_{j=1}^J I_{nj})} \quad (2)$$

Donde:

K_j será el **factor de Calidad Relativo** del Grupo de Investigación j

Sumatorio en el numerador:

$PESO_n$ es el peso del grupo de indicadores n

I_{nj} será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

Existen N Grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta N. En el Plan de Calidad actual N=5

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Sumatorio en el denominador:

PESO_n es el peso del grupo de indicadores n

Existen NGrupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta N. En el Plan de Calidad actual N=5

I_{nj} será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

Existen JGrupos de Investigación, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta J.

El cálculo de K_j se realizará tanto para los Grupos Consolidados como para los Grupos en Proceso de Consolidación, por lo que J tomará el valor adecuado en cada caso (J_{cons} y J_{proc})

Cálculo de las ayudas económicas

Una vez establecida la “calidad” de cada Grupo de Investigación en comparación con los demás en función de estos indicadores, (“peso del Grupo de Investigación”), para calcular la **cantidad que corresponde a cada miembro del Grupo de Investigación** usaremos la siguiente expresión:

$$Y_j = FONDO \frac{K_j}{\sum_{j=1}^{total} [TAMAÑO_j * K_j]} \quad (3)$$

Donde:

Y_j es la cantidad económica obtenida para cada miembro del Grupo de Investigación j

K_j es el peso del Grupo de Investigación j